PRESUPUESTO ESTIMADO	**$ 7.976.500 (Que incluyen todos los impuestos que haya a lugar, de acuerdo con las obligaciones tributarias del proveedor y de la naturaleza de los bienes y servicios).**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en desarrollo de su proceso misional de extensión, y como entidad prestadora de servicios académicos, asesoría, consultoría, de acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad, ha venido realizando una serie de proyectos, contratos y convenios con entidades privadas, Ong´s y entidades oficiales. Desde la Oficina de Extensión Académica y Proyección Social, como lo establece la Misión Institucional, se fomenta de esta manera la apropiación social del conocimiento y se contribuye al desarrollo económico, social y ambiental de la región y del país. Consecuentemente se mejora la visibilidad y la gestión financiera de la Institución.

En aras de responder a las actividades enmarcadas en el contrato interadministrativo 4600100728 de 2024 celebrado con el Municipio de Medellín- Secretaría de Inclusión Social y Derechos Humanos, cuyo objeto es "Contrato Interadministrativo para prestar los servicios de acompañamiento integral a la ejecución del plan municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.", requiere contratar el suministros de Almuerzos para responder de manera técnica, operativa y administrativa a las obligaciones adquiridas.

Estos almuerzos se requieren para la realización de eventos tales como mesas temáticas, mesas públicas, actividades del día mundial de la alimentación y demás, en los cuales se convoca comunidad estudiantil, padres de familia, integrantes de los CAE, representantes de Juntas de Acción comunal y comunidad en general, se hace necesario por los tiempos de las jornadas de dichos eventos, hacer entrega de alimentación tipo almuerzo según sea el caso y cantidad de asistentes.

Los Almuerzos también se requieren para giras con los productores de huertas y también para actividades de los días de la alimentación.

Código del Proyecto: PR-018-2020

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Suministro de Almuerzos para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato interadministrativo N° 4600100728 de 2024 celebrado con el Municipio de Medellín-Secretaría de Inclusión Social y Derechos Humanos.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

Las solicitudes de Almuerzos se realizarán en entregas parciales, de acuerdo con las necesidades presentadas en el contrato interadministrativo

- Entregar alimentos recién preparados y balanceados.
- Entregar los Almuerzos a las personas encargadas en la Institución.
- Ser puntales y ordenados con la entrega en el horario estipulado en el contrato y/o en el horario que defina la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- Todos los Almuerzos deben cumplir con las características óptimas de olor, color, sabor, textura y apariencia.
- Todas las preparaciones con carne deben ser del mismo día, no se permitirán preparaciones del día anterior.

- Todo el personal que manipule alimentos en el centro de producción del oferente y en las instalaciones donde se prestará el servicio, deberá cumplir los requisitos de acuerdo con la ley 07 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y demás normas que lo modifiquen o complementen, igualmente debe dar cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013.
- Prestar un servicio oportuno, eficaz y permanente.
- Debe garantizar eficiencia en la entrega de los Almuerzos, según el horario estipulado en la invitación a ofertar.
- Los empaques deben ser biodegradables en condiciones naturales (marino, terrestre o rellenos sanitarios) y que en dichos ambientes naturales presenten una degradación mayor a 60% en menos de 3 años
- Las preparaciones se deben presentar de manera agradable a la vista, en su empaque original o en su defecto en empaque elaborado en material biodegradable, en todo caso se debe evitar el uso excesivo de envolturas y plástico sin afectar las condiciones higiénicas del producto, debe estar en perfectas condiciones, si se presenta un producto dañado debe ser cambiado por el contratista.
- Certificado de manipulación de alimentos del personal que se encarga de preparar y entregar los alimentos.
- Soporte de que cuentan con vehículo o medio de transporte adecuado para transportar alimentos, con documentación al día (SOAT, Revisión tecno mecánica)
- Certificado INVIMA o de la Seccional de Salud, respecto al cumplimiento de condiciones higiénico- sanitarias de la planta de producción.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Cumplir con los protocolos de seguridad, exigidos por la Institución durante el tiempo que dure la pandemia, así mismo informar a la Institución sobre los protocolos establecidos por la empresa.
- Dar cumplimiento a la Ley 2232 del 2022, buscando reducir la producción y consumo de plástico de un solo uso.

El presente proceso se manejará a manera de bolsa, es decir, se contratará la entrega de Almuerzos am, pm, por el precio cotizado para cada uno de ellos hasta que se agote el presupuesto. La Institución solo utilizará los que efectivamente requiera para garantizar la satisfacción de la necesidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNIDAD	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Almuerzo con la siguiente especificación: Proteico: 70 gr, energético: 50 gr, ensalada: 80 gr, bebida: 240 cc, postre:	UNIDAD	371	$21.500	$ 7.976.500	90101801

10-30 gr., sopa: 240 ml. arroz: 80 gr.					
Observaciones:	Los valores que se encuentran diligenciados en la tabla contemplan los diferentes impuestos y tasas, el proveedor debe aplicarlas de acuerdo a sus responsabilidades tributarias.				

4.1. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en el suministro y actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia aportando dos (2) certificados de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, adicionalmente el valor de los contratos debe ser igual o superior al del presupuesto oficial.

Nota 1: Para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
✓ Objeto y/o actividades del contrato
✓ Valor del contrato
✓ Plazo de ejecución del contrato
✓ Fecha de iniciación del contrato
✓ Fecha de terminación del contrato
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final acompañadas de las copias de contrato si es del caso para determinar el objeto y actividades que se contrataron, los cuales deberán aportarse en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada a partir de la necesidad de suministro de Almuerzos; posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia; se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del suministro requerido y al presupuesto del Instituto.

VER ANEXO DE ANÁLISIS DEL MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 468
NOMBRE DEL RUBRO 100728 – ALIMENTACIÓN
RUBRO PRESUPUESTAL: 24110146135008212020 1003

7. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente realizados por concepto de (el servicio prestado); previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguiente a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:
-Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co
-Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 042 del 2020 expedida por la DIAN.
-Aportar el RUT con actualización a partir del año 2020.
-Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será desde el inicio de la ejecución en la plataforma transaccional Secop II, luego de la aprobación de las garantías y expedición del Registro presupuestal, y hasta agotar el presupuesto, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

9. SUPERVISIÓN:	La ejercerá la Vicerrectora de Investigación y Extensión, la Directora de Extensión Académica y Proyección Social y el Profesional Universitario de la Unidad de Convenios y Contratos , con el apoyo a la supervisión del Coordinador de Enlace Administrativo del convenio marco celebrado con la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS, por ser los empleados y contratista relacionados directamente con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el contenido de la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023.
Se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.	

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", que contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de $36.397.000, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US$125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PUBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo, como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del proceso de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, a continuación, se relacionan las garantías que se exigirán para asegurar los riesgos previsibles.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá constituir una póliza en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

Para la ejecución:

Garantía de cumplimiento. La Póliza de cumplimiento del contrato deberá cubrir**:**

Cumplimiento. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, y c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Así mismo, la garantía de responsabilidad deberá tener en cuenta lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 11082 de 2015: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para

presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El presente estudio previo se profiere el día 20 de febrero de 2024

Angela María Gaviria Núñez
Vicerrectora de Investigación y Extensión y Proyección Social

Leidy Yovana Londoño Gaviria
Directora de Extensión Académica

Diana Marcela Rodríguez Marín
Profesional Universitario

Diana Yulieth López Quirama
Coordinador de Enlace

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General

José Luis Sánchez Cardona
Director Jurídico

Vo. Bo. Contabilidad

V.B Ambiental y de SST

Vo. Bo. Dirección Jurídica